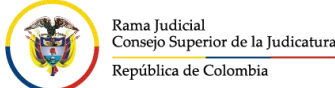


**AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No. 2011-00001-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0600

Los jóvenes **ANA SOFÍA BUITRAGO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.234.099 y **JUAN DAVID BUITRAGO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.752.164, solicitan exonerar del pago de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, al señor **JHON JAIRO BUITRAGO OCAMPO** a partir del presente mes de julio de 2023 y que en caso de que este mes le sea efectuado el descuento, le sea reintegrado al demandado.

Teniendo en cuenta que, según los registros civiles que obran a folios 8 y 9 del expediente, los peticionarios actualmente cuentan con 23 y 18 años de edad, respectivamente y, como quiera que éstos son titulares de la acción en contra del demandado y no obra en el expediente prueba alguna de que éstos sufran de alguna enfermedad física o mental que les impida valerse por sí mismos, considera el Despacho que es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria tal como lo solicitan.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **JOHN JAIRO BUITRAGO OCAMPO** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de sus hijos **ANA FOFÍA y JUAN DAVID BUITRAGO RAMÍREZ** en sentencia proferida el día 11 de agosto de 2011 dentro de este proceso, la cual modificó la cuota alimentaria acordada por el señor **JHON JAIRO BUITRAGO OCAMPO** y la señora **NELLY RAMÍREZ OCHOA** en audiencia de conciliación celebrada el día 10 de abril de 2008 dentro del proceso de ALIMENTOS radicado 2008-0007-00.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 32% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **JHON JAIRO BUITRAGO OCAMPO** en COLPENSIONES, medida comunicada mediante oficio No. 3252 del 12 de noviembre de 2015, aclarada mediante oficio No. 0121 del 26 de enero de 2016.

Solicítese al citado pagador que, en caso de efectuar algún descuento por concepto de cuota alimentaria durante el presente mes de julio, deposite su valor a órdenes de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta No. 170013100012033001, a nombre de la señora **NELLY RAMÍREZ OCHOA** y con destino al proceso No. 17001311000120110000100. Líbrese oficio.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093f60e9caacd00bf296f8edc766c6287c7e9584114f553326147107c7e12785**

Documento generado en 04/07/2023 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>